ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO POR CONTRATAR: ***"CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA."***

El artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del mercado

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos omentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: ***"CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA."*** se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101900	25101933	Camión Grúa
25000000	25100000	25101900	25101917	Camabaja
72000000	72150000	72154500	72154503	Servicio de Alquiler de Grúas

SERVICIO GRUAS 2024

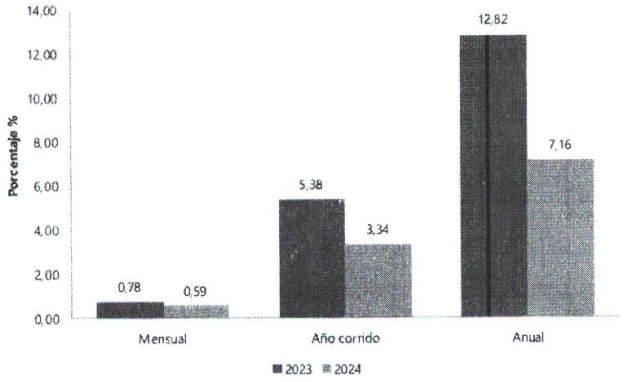
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
20000000	20100000	20102300	20102302	Vehículos de Grúa.
24000000	24100000	24101600	24101620	Camión Grúas.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2024

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	-0,07	-0,01	1,16	0,22
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,15	0,35	0,93	0,28
TOTAL	100,00	0,78	0,78	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,86	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	12,93	1,28	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,88	0,56	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2024 en comparación con marzo de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (1,03%), arriendo efectivo (1,11%), frutas frescas (5,73%), electricidad (1,56%), papas (9,50%), servicios relacionados con la copropiedad (2,57%), plátanos (6,48%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,27%), transporte urbano (incluye tren y metro) (0,42%) y tomate de árbol (22,87%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-3,49%), paquetes turísticos completos (-2,48%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-2,27%), aceites comestibles (-1,06%) y gaseosas y maltas para consumo en el hogar (-0,83%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	1,03	0,13
Arriendo efectivo	1,11	0,10
Frutas frescas	5,73	0,07
Electricidad	1,56	0,06
Papas	9,50	0,04
Servicios relacionados con la copropiedad	2,57	0,03
Plátanos	6,48	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,27	0,02
Transporte urbano (incluye tren y metro)	0,42	0,02
Tomate de árbol	22,87	0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,34%): Educación (8,86%), Transporte (4,15%), Restaurantes y hoteles (4,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,72%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (3,50%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%), Bienes y servicios diversos (2,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,77%), Prendas de vestir y calzado (1,19%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Recreación y cultura (-1,09%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,87	0,33	8,86	0,34
Transporte	12,93	8,88	1,13	4,15	0,56
Restaurantes y hoteles	9,43	7,38	0,77	4,13	0,45
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,12	3,72	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,61	0,09	3,50	0,06
TOTAL	100,00	5,38	5,38	3,34	3,34
Salud	1,71	5,44	0,09	3,22	0,05
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,97	0,99	2,96	0,56
Bienes y servicios diversos	5,36	6,58	0,35	2,00	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,03	0,29	1,77	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,64	0,09	1,19	0,04
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,83	0,13	-1,09	-0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,71 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En abril de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (3,45%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,29%), arriendo efectivo (3,56%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,38%), frutas frescas (24,73%), combustibles para vehículos (5,33%), electricidad (4,37%), educación preescolar y básica primaria (9,13%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,90%) y educación secundaria (9,26%). Con las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron: paquetes turísticos completos (-12,24%), huevos (-6,65%), aceites comestibles (-5,24%), vehículo particular nuevo o usado (-1,06%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-10,42%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	3,45	0,43
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,29	0,33
Arriendo efectivo	3,56	0,32
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,38	0,32
Frutas frescas	24,73	0,28
Combustibles para vehículos	5,33	0,18
Electricidad	4,37	0,16
Educación preescolar y básica primaria	9,13	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	3,90	0,09
Educación secundaria	9,26	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 7,16% en comparación con abril de 2023. En el último año, las divisiones Educación (11,40%), Transporte (10,42%), Restaurantes y hoteles (9,80%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,72%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,34%) y por último, Salud (7,18%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,16%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,35%), Prendas de vestir y calzado (3,75%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,58%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Recreación y cultura (2,02%) y por último, Información y comunicación (0,03%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,10	0,40	11,40	0,44
Transporte	12,93	16,75	2,12	10,42	1,37
Restaurantes y hoteles	9,43	18,80	1,88	9,80	1,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,05	0,19	9,72	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,03	2,53	9,34	2,82
Salud	1,71	11,06	0,19	7,18	0,12
TOTAL	100,00	12,82	12,82	7,16	7,16
Bienes y servicios diversos	5,36	15,26	0,80	5,35	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,17	0,24	3,75	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,07	0,65	3,58	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	18,47	3,48	2,98	0,59
Recreación y cultura	3,79	9,62	0,34	2,02	0,07
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,81 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2024 en comparación con abril de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (8,21%), combustibles para vehículos (34,97%), arriendo efectivo (8,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,52%), electricidad (19,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,62%), frutas frescas (20,86%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,33%), educación preescolar y básica primaria (12,07%) y suministro de agua (7,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-30,02%), vehículo particular nuevo o usado (-4,41%), aceites comestibles (-15,63%), cebolla (-21,99%) y legumbres secas (-13,46%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	8,21	1,02
Combustibles para vehículos	34,97	0,96
Arriendo efectivo	8,42	0,76
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,52	0,68
Electricidad	19,36	0,66
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,62	0,39
Frutas frescas	20,86	0,25
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,33	0,25
Educación preescolar y básica primaria	12,07	0,17
Suministro de agua	7,88	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Abril 2023 - 2024

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Pobres	0,67	0,69	4,79	2,99	12,98	6,33
Vulnerables	0,66	0,68	5,02	3,11	13,16	6,72
Clase media	0,75	0,58	5,35	3,31	12,83	7,16
Ingresos altos	0,94	0,58	5,75	3,58	12,58	7,56
Total nivel de ingresos	0,78	0,59	5,38	3,34	12,82	7,16

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En abril de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,69%), Vulnerables (0,68%), Clase media (0,58%), Ingresos altos (0,58%) y por último, Total nivel de ingresos (0,59%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,99%), Vulnerables (3,11%), Clase media (3,31%), Ingresos altos (3,58%) y por último, Total nivel de ingresos (3,34%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,33%), Vulnerables (6,72%), Clase media (7,16%), Ingresos altos (7,56%) y por último, Total nivel de ingresos (7,16%).

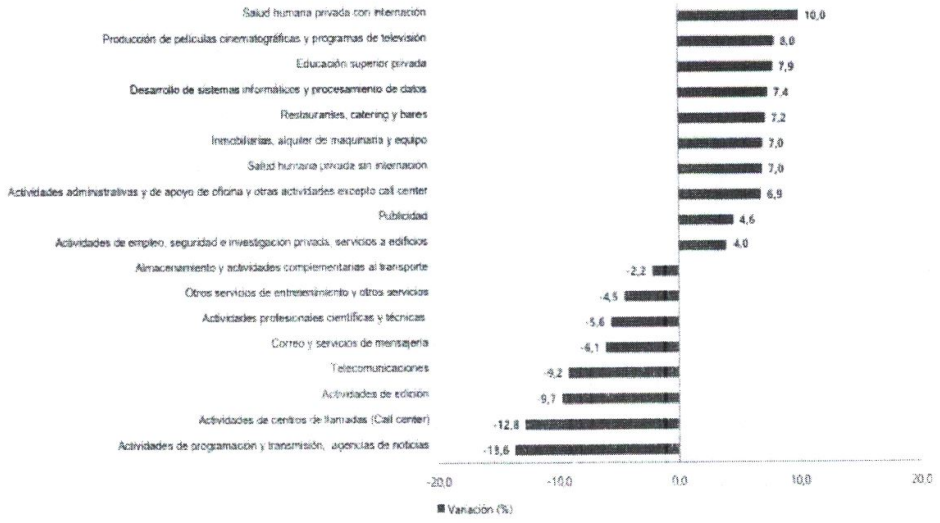
Boletín técnico

Bogotá D.C.
14 de mayo de 2024

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2024p / marzo 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)
En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2024[p] / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,2	-3,0	-0,1	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,1	-5,3	0,0	-0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,2	7,2	0,1	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-6,9	-1,9	-0,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,0	2,2	5,1	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-13,6	-10,3	0,0	-3,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,2	-1,6	-7,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,4	6,1	1,0	0,3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	3,9	2,1	1,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,6	-5,3	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	3,2	1,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,0	3,8	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,8	-12,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	7,0	-0,5	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,9	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,0	10,4	-0,5	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	5,8	1,2	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-4,5	-3,1	-0,4	-3,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

En marzo de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024[p] / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	-1,6	2,3	-1,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,2	-2,0	-1,6	-2,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,8	0,8	2,0	-0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-8,0	-7,4	-0,8	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,2	2,5	1,7	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-1,0	0,4	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-1,6	-4,7	-0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	1,7	-0,8	-0,3	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	1,8	1,4	0,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,7	-0,9	-4,5	-0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	3,0	1,0	-1,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,2	0,3	-1,9	0,1	-6,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,9	-5,1	-5,6	-1,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	1,2	-1,8	-1,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,3	-0,9	-1,9	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	2,5	0,5	-0,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	0,6	1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,7	-1,5	0,0	-0,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2024 / marzo 2023)

En marzo de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2024[p] / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,4	7,0	3,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	7,2	6,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	6,0	5,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,4	8,3	1,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,8	0,7	2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,2	6,9	2,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	14,5	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	6,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,2	4,5	1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,9	9,3	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,6	10,1	2,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	4,4	7,7	4,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,2	6,2	1,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,4	9,2	6,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,3	5,5	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,0	9,0	2,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	5,9	3,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	6,4	3,3	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.

En el año móvil hasta marzo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2023.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Abril 2023 - marzo 2024[p] / abril 2022 - marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-3,5	-0,3	13,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,9	-8,2	11,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	2,5	12,4
J	División 58	Actividades de edición	1,7	-8,6	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,7	10,6	1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,8	3,6	9,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-8,5	16,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	-0,2	12,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	3,1	11,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,7	0,3	12,6
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	4,4	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-6,4	16,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-6,5	10,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	1,1	10,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	-0,1	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,9	4,6	13,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,5	2,2	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	2,0	13,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 5. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - marzo 2024[p] / enero - marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,0	-0,5	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	-6,5	10,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	1,9	12,2
J	División 58	Actividades de edición	1,4	-8,3	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,4	1,7	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,2	1,9	8,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-7,2	12,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,5	0,0	9,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,7	3,4	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-5,1	11,5
M	Clase 7310	Publicidad	10,1	3,3	13,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,5	-7,4	15,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-10,1	7,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,8	-0,8	12,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,4	10,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,7	2,6	11,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,4	1,5	10,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,6	-0,3	10,5

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	3,51	0,13
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,41	0,10
Arriendo imputado	0,53	0,07
Arriendo efectivo	0,52	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,82	0,04
Combustibles para vehículos	0,60	0,02
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	5,38	0,02
Recogida de basuras	3,68	0,02
Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar)	2,90	0,02
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	2,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ASPECTOS REGULATORIOS

El Decreto 264 de noviembre de 2018 "por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío), las funciones

generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", establece en su artículo 36 los objetivos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia."

"*ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. SECRETARIA DE TRANSITO: el objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal. Para ello esta Secretaría tendrá las siguientes funciones:*

1. Evaluar de forma permanente el servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad.

2. Diseñar y ejecutar programas de seguridad vial, tendientes a disminuir la accidentalidad a nivel local, a generar una cultura preventiva y de respeto hacia los principios que enmarcan la seguridad vial en coordinación con las secretarias de educación, salud, infraestructura y de gobierno y convivencia y fortalecimiento institucional

3. Solicitar apoyo a la Policía Nacional u otras autoridades, cuando el servicio lo requiera, para atender eventos, contingencias en materia de tránsito o transporte y hechos de tránsito que puedan alterar el orden público o convivencia

4. Efectuar estudios de las rutas y servicios de transporte para mejorar el servicio, regularlo o reglamentarlo para que se brinde la cobertura esperada por la comunidad.

5. Garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la Secretaría en materia de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos, archivos y trámites asociados a estos, coordinando con las oficinas encargadas de fortalecimiento institucional y del control interno, el diseño y ejecución de los procedimiento y procesos, ágiles y seguro

6. ***Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte, resolver e imponer las sanciones y multas por infracciones a las normas***

7. Estudiar, definir, demarcar, implementar, la señalización que se requiera en las vías públicas del Municipio de Armenia, así como la demarcación de zonas especiales de estacionamiento, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta de las empresas de transporte, zonas de velocidad restringida

8. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales." (subrayado propio)

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Para garantizar la protección del derecho fundamental emanado por el artículo 24 de la Constitución Política, el gobierno colombiano expidió la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.", teniendo como principios rectores la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

La secretaria de tránsito y transporte como secretaria adscrita a la Alcaldía Municipal, cumple unas funciones públicas y administrativas decretadas como esenciales, tanto nacional como municipalmente, las cuales no pueden suspenderse en aras de garantizar no solo las medidas y su cumplimiento, sino la salud y vida de los ciudadanos y residentes del municipio de Armenia, como lo es la regulación y control del tránsito y transporte dentro de la jurisdicción del municipio de armenia, por ende, la encargada de vigilar en colaboración con la Policía y el Ejército Nacional, la aplicación y cumplimiento de las normas de tránsito.

La Ley 769 de 2002, que regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, estipula una serie de conductas cuya comisión, como bien se ha mencionado, originan la inmovilización de automotores y su traslado hasta los patios oficiales, como es el caso de lo estipulado en el artículo 68,122,125,131 literal A ítems 11 y 12, literal B ítems 1,2,3,4,5,6 y 7, literal C ítems 1, 14, 16, 18,20,21,22,27,35 y 36, literal D ítems 1,2,3,4,5,6, 7,8, 12, 13, 14, 15, el literal E ítem 4 y el literal F.

Igualmente, nuestro cuerpo operativo de Agentes de Tránsito, de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley 769 de 2002, el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, desarrolla funciones de policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, como es el caso de los accidentes de tránsito donde se presentan heridos o personas fallecidas, debiendo entonces el Agente de Tránsito inmovilizar y trasladar a los parqueaderos oficiales los vehículos involucrados, como elemento material de prueba bajo cadena de custodia.

Se tiene entonces que, el ejercicio de control de la movilidad en las calles de la ciudad, se hace necesario dar traslado a los vehículos que se encuentran varados y que el propietario no tiene como gestionar el traslado del mismo, en esta ocasión y con el fin de restablecer la movilidad en las calles de la ciudad, la Secretaria presta el servicio de traslado del vehículo a los patios, igualmente ocurre con los vehículos que se ven involucrados en accidentes de tránsito, en donde el traslado se hace a cargo de la secretaria a los patios de la ciudad, lo anterior se realiza en la labor de rescate y movilización de vehículos distintos a los inmovilizados en los operativos y controles de tránsito.

Que estos desplazamientos deben ser objeto de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito para proteger su derecho a la circulación y a la salud, so pena de si es del caso, ser objeto de inmovilización el vehículo, por no cumplir con todos los requisitos legales para realizar la actividad de conducción de un vehículo.

No obstante, las obligaciones y responsabilidades encomendadas a esta entidad, la misma no cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar la totalidad de sus tareas y funciones. Por ejemplo, carece de los medios idóneos para el traslado de los vehículos inmovilizados (vehículos tipo grúas o camabajas) de aquellos que infrinjan las disposiciones de tránsito y transporte, los involucrados en accidentes de tránsito, por decisión judicial o administrativa, y conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

En cumplimiento de la normativa precitada y para poder realizar la inmovilización de los vehículos dentro de nuestra jurisdicción en los casos determinados en la ley, se requiere contratar la prestación de servicio de grúa con un tercero conforme a la autorización legal prevista en el Artículo 127 de la Ley 769 de 2002.

Dicha contratación debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 127 del Código Nacional de Tránsito, el cual establece: "*Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir*

pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local."

Por todo lo anterior y teniendo claramente determinada la necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia para la contratación de la operación del servicio de planchón, grúas y/o vehículos similares para los vehículos que deben ser trasladados a efectos de materializar su inmovilización, y en cumplimiento de lo estipulado por el parágrafo 2° del artículo 127 de la Ley 769 de 2002, se hace necesario garantizar la prestación del servicio grúas, mediante la celebración de un contrato con un tercero, para lo cual esta secretaria considera que actualmente la mejor alternativa es la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Decreto Municipal No. 561 del 28 de diciembre de 2023 " *POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS TRÁMITES DE AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que, corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los "DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO" ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, de conformidad con lo reglado en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006. Se tiene que, mediante Decreto No. 1094 del 03 de agosto de 2020 *"Por lo cual se reglamenta el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Titulo 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*. Aunado a ello, se tiene que el artículo 868 del Estatuto Tributario, establece la Unidad de Valor Tributario- UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administradoras por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Por lo cual, mediante Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021 " Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", tiene por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos aplicables en la jurisdicción del Municipio de Armenia, asi como las disposiciones de carácter sustantivo y procedimental relacionados con la administración de los tributos, entre ellas las potestades de fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo, cobro, devoluciones, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio, las competencias y todos aquellos aspectos inherentes a la regulación de tributos vigentes en el Municipio.

Que, guardando relación con lo expuesto, se tiene como base que para la presente vigencia se fijó el valor del UVT en cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos ($47.065,00) a través de la Resolución No 00187 del 28 de noviembre de 2023.

Siendo que, en cumplimiento a lo mencionado en el artículo 207 del Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, los "DERECHOS DE TRÁNSITO" son valores que deben de pagar al Municipio de Armenia los propietarios de vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte, en virtud de tramites realizados ante dicha dependencia, dentro de los cuales, se incluye el valor por las especies venales y servicio de grúas y patios.

Por lo cual, mediante Decreto Municipal No. 561 del 28 de Diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS TRÁMITES DE AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" en su artículo primero se fijó las tarifas a cobrar para la vigencia 2024 respecto a los tramites y servicios de tránsito y transporte, de lo cual en su literal M regula el valor a cobrar del servicio de "GRÚA, CAMABAJA U OTRO MEDIO IDONEO".

	0,09
M. POR SERVICIO DE GRUA, CAMABAJA U OTRO MEDIO IDONEO	
Camiones, buses y busetas	3,07
Microbús	2,63
Automóvil, campero y camioneta	2,63
Para motocicletas, motocarro, cuatrimoto y similares.	1,76
Bicicletas, carretilla, carreta y similar	0,87

Se tiene entonces, que para la presente vigencia en la cual se adelantará y adjudicará el proceso de Selección de Mínima Cuantía, se tendrá como basé para prestar el traslado de vehículos inmovilizados mediante el servicio de grúa o camabaja, las tarifas anteriormente citadas conforme a la necesidad del servicio del organismo de tránsito y transporte, con el fin de dar cumplimiento al Decreto que rige la materia y los preceptos legales a cargo de la secretaría.

ASPECTOS TÉCNICOS.

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se deberá prestar el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

M. Por Servicio de Grúa, Camabaja, u otro medio idóneo		
CONCEPTOS Y/O DERECHOS DE TRANSITO		**CANTIDAD**
Ítem	**Descripción**	
1	Camiones, Buses y Busetas	De acuerdo con la necesidad.
2	Microbús	De acuerdo con la necesidad.
3	Automóvil, Campero y Camioneta	De acuerdo con la necesidad.
4	Para Motocicletas, motocarros, cuatrimotos y similares	De acuerdo con la necesidad.
5	Bicicletas, carretillas, carretas	De acuerdo con la necesidad.

3.1. Para el desarrollo del objeto del contrato, se requiere que el oferente acredite disponibilidad de dos (2) vehículos, para atender los servicios cuando sean requeridos, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

1- GRÚA CAMABAJA	
CARACTERÍSTICAS	**CONDICIONES MÍNIMAS**
CANTIDAD:	2
TIPO DE VEHÍCULO	Grúa de arrastre y/o planchón
AÑO MODELO DEL VEHÍCULO	Mínimo año modelo 2015
CAPACIDAD DE CARGA DEL VEHÍCULO	De 3 a 5 toneladas.
CAPACIDAD DE ARRASTRE DEL VEHÍCULO	Con capacidad de movilizar automóviles ó motocicletas, con capacidad de transportar vehículos tipo campero, automóvil, microbús, buseta, camioneta, con disponibilidad las 24 horas de lunes a domingo incluyendo festivos.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Dotada de equipos que permitan inclinar, elevar, extender el vehículo sin causarle daños. Dispositivos de amarre que aseguren debidamente el vehículo
DISPOSITIVO DE LEVANTAMIENTO Y ARRASTRE	Winche
TIPO DE SERVICIO	Público o Particular
CONDICION ADICIONAL	El equipo de operación de la Camabaja deberá tener: - Sistema de luces de prevención.

	- equipo de comunicación (RADIOS) y como mínimo debe tener un conductor y cámara fotográfica. - La Camabaja debe tener luces de emergencia y sonido de reversa. - Disponibilidad de cámara de video que registre la operación o procedimiento de instalación que se adelante. - Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías. - Elaborar el inventario del vehículo, el cual el Agente de Tránsito deberá revisar el inventario y confrontarlo con lo observado objetivamente en el vehículo. Los inventarios de vehículos llevaran un numero consecutivo, en original (para anexo a la Factura de pago mensual), copia 1 (para el propietario o poseedor del vehículo), copia 2 (para el patio oficial), copia 3 (para el operador de la grúa).

2- CAMION GRUA CON GANCHO	
CARACTERÍSTICAS	**CONDICIONES MÍNIMAS**
TIPO DE VEHÍCULO	Camión Grúa con gancho hidráulico
AÑO MODELO DEL VEHÍCULO	Mínimo año modelo 2015
CAPACIDAD DE CARGA DEL VEHÍCULO	Mínimo 4 Toneladas
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Dotada de acoples y seguros para el transporte de vehículos, incluidos motocicletas
DISPOSITIVO DE LEVANTAMIENTO Y EMPUJE	Winche
TIPO DE SERVICIO	Público o Particular
CONDICION ADICIONAL	El equipo de operación de la Camabaja deberá tener: - Sistema de luces de prevención. - equipo de comunicación (RADIOS) y como mínimo debe tener un conductor y cámara fotográfica. - La Camabaja debe tener luces de emergencia y sonido de reversa. - Disponibilidad de cámara de video que registre la operación o procedimiento de instalación que se adelante. - Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías. - Elaborar el inventario del vehículo, el cual el Agente de Tránsito deberá revisar el inventario y confrontarlo con lo observado objetivamente en el vehículo. Los inventarios de vehículos llevaran un numero consecutivo, en original (para anexo a la Factura de pago mensual), copia 1 (para el propietario o poseedor del vehículo), copia 2 (para el patio oficial), copia 3 (para el operador de la grúa).

Nota 1: Los vehículos automotores debe ser propiedad de la persona natural o jurídica proponente, o haber sido adquirido a través de la figura de leasing o acreditar que tiene el vehículo a disposición a través de la figura de arrendamiento.

El anterior requisito se acreditará con certificación expedida por el proponente o su representante legal y copia de la licencia de tránsito de los vehículos, y copia contrato de leasing o arrendamiento si es del caso.

2.2. Personal Mínimo Requerido

1. El proponente entregará a la Entidad las hojas de vida de los conductores asignados para la prestación del servicio, con todos sus soportes de experiencia, exámenes médicos (Certificado Médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosensométrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo), libreta militar (en caso de ser hombre menor de 50 años), licencia de conducción vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro RUNT, Certificación de antecedentes (Procuraduría, Policía, Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC).

2. El conductor o conductores acreditados por el proponente deben encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito debidamente ejecutoriadas, para lo cual, el PROPONENTE deberá manifestarlo por escrito y anexar la impresión del aplicativo SIMIT.

1.1. OTROS ASPECTOS

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente proceso se realizó la respectiva consulta en la tienda virtual del estado colombiano para verificar la existencia de un acuerdo marco que facilite la prestación del servicio que la alcaldía del municipio de Armenia pretende contratar encontrando que **a la fecha no existe acuerdo marco de precios vigente**.

Atendiendo lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en su ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se realizó la identificación de las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso.

Al consultar la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío se encuentra la siguiente información relacionada con los siguientes códigos CIIU

5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
7730 ** Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4923 ** Transporte de carga por carretera

Se encuentran las siguientes empresas clasificadas como Mipymes en el departamento del Quindío.

RAZON SOCIAL	COD	TAM-EMPRESA
GRUAS MILENIO S.A.S	5221 ** Actividades de estaciones vias y servicios complementarios para el transporte terrestre	MICRO EMPRESA
ARG GRUAS S.A.S	5221 ** Actividades de estaciones vias y servicios complementarios para el transporte terrestre	MICRO EMPRESA
GRUAS ARMENIA S.A.S	5221 ** Actividades de estaciones vias y servicios complementarios para el transporte terrestre	MICRO EMPRESA

SERVICIO GRUAS 2024

AUTOGRUAS ATLANTIS S.A.S.	7730 ** Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria equipo y bienes tangibles n.c.p.	MICRO EMPRESA
GRUAS ASISTENCIAS Y ASESORIAS MENBUS S.A.S	4923 ** Transporte de carga por carretera	MICRO EMPRESA
GRUAS DEL EJE CAFETERO SAS	4923 ** Transporte de carga por carretera	MICRO EMPRESA

En desarrollo de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las MiPymes en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	532.338.092
Valor del presupuesto	1.300.000.000
Aplica Mipyme	NO

En virtud de lo anterior, teniendo bajo consideración que la cuantía del proceso, es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) de que trata el primer requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL ACTUAL PROCESO DE SELECCIÓN NO ES OBJETO DE CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME.

En atención a que el objeto del contrato es el aseguramiento de una situación futura previsible, como lo es ***""CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA."*** y que se requiere de personal con experiencia para la prestación del servicio, la entidad considera que **no es ni oportuno ni conveniente dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16** "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en el entendido de que la entidad no establecerá como una obligación contractual que la provisión de los servicios objeto del presente proceso de selección se realicen por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Sumado a lo anterior, en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para determinar requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres dentro del presente proceso, se presenta de acuerdo al último informe de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, relacionado con la dinámica de las mujeres empresarias en el Quindío, se encuentra lo siguiente:

EMPRESARIAS DEL QUINDÍO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA	CANTIDAD
Persona Natural	18.281
Persona Jurídica	4.251

GÉNERO DE LAS PERSONAS NATURALES

GÉNERO	CANTIDAD
Femenino	9.385
Masculino	8.896

TAMAÑO EMPRESARIAL

TAMAÑO	CANTIDAD
MEDIANA EMPRESA	114
MICRO EMPRESA	21.926
PEQUEÑA EMPRESA	492

NÚMERO DE EMPRESAS POR MUNICIPIO

Municipio	Cantidad
63001 - ARMENIA	14.246
63111 - BUENAVISTA	80
63130 - CALARCA	2116
63190 - CIRCASIA	788
63212 - CORDOBA	127
63272 - FILANDIA	585
63302 - GENOVA	119
63401 - LA TEBAIDA	1.019
63470 - MONTENEGRO	1291
63548 - PIJAO	165
63594 - QUIMBAYA	1.078
63690 - SALENTO	918
Total	22.532

CÓDIGO	SECCION	CANTIDAD
A	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.	434
B	Pesca.	11
C	Explotación de minas y canteras	1908
D	Industrias manufactureras.	15
E	Suministro de electricidad, gas y agua.	125
F	Construcción.	924
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.	9472
H	Hoteles y restaurantes.	579
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones.	4313
J	Intermediación financiera.	402
K	Actividades inmobiliarias, de alquiler y empresariales.	321
L	Administración pública y defensa.	439
M	Educación.	833
N	Servicios sociales y de salud.	806

SERVICIO GRUAS 2024

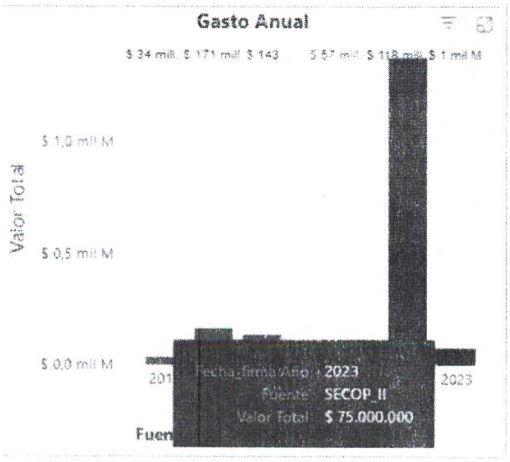
CÓDIGO	SECCION	CANTIDAD
O	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales.	8
P	Actividades de hogares privados como empleadores y actividades no diferenciadas de hogares privados como productores.	116
Q	Organizaciones y órganos extraterritoriales.	254
R	Actividades artísticas de entretenimiento y diversión	382
S	**Otras actividades de servicios**	**1189**
T	Actividad de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1
Total		22.532

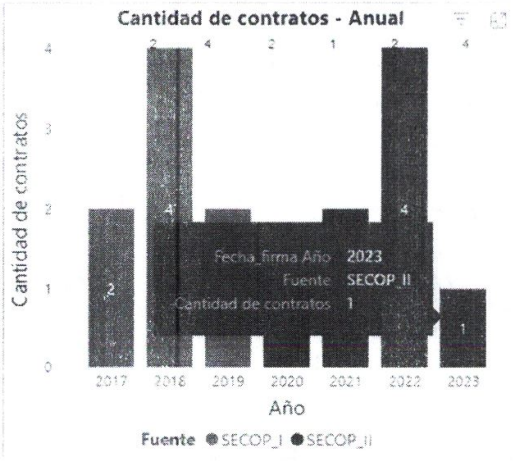
Por lo anterior, acorde con la cantidad de empresas a cargo de mujeres desarrollando una actividad económica correspondiente a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, **es razonable estipular criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

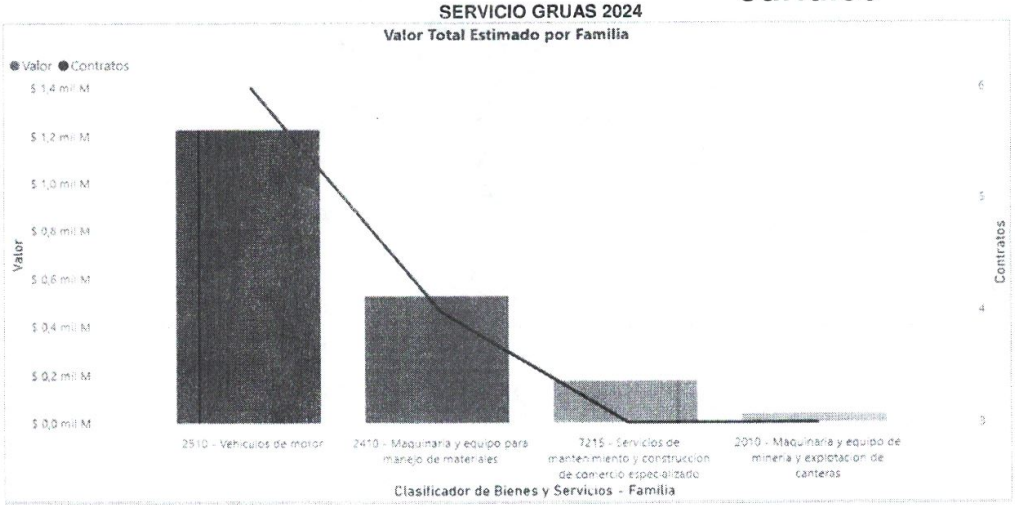
A través de la utilización de la información contenida en el estudio de la demanda, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones que realizó la Alcaldía de Armenia en las siguientes categorías durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,2022 y 2023 utilizando los siguientes filtros:

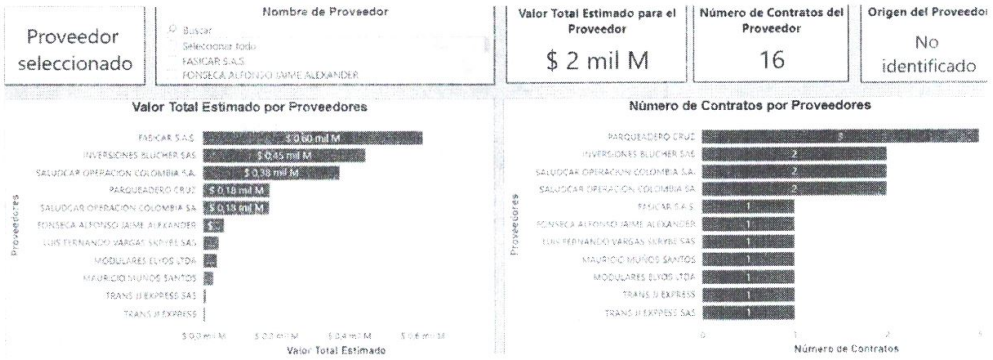
Análisis de la **DEMANDA**
Códigos **UNSPC: 20102300, 24101600, 25101900, 72154500**
Entidades: **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**

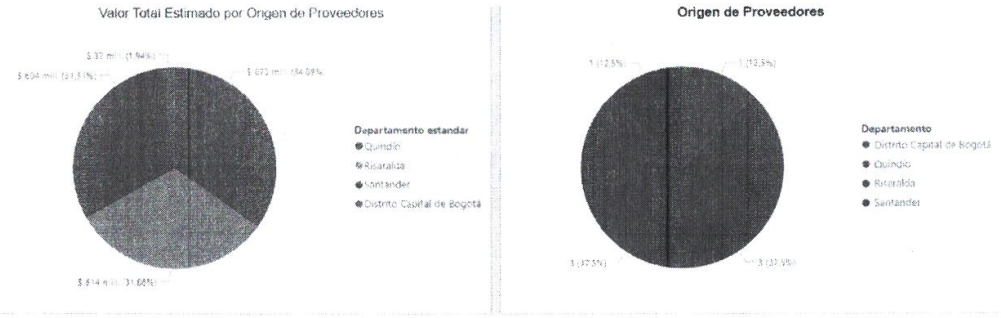


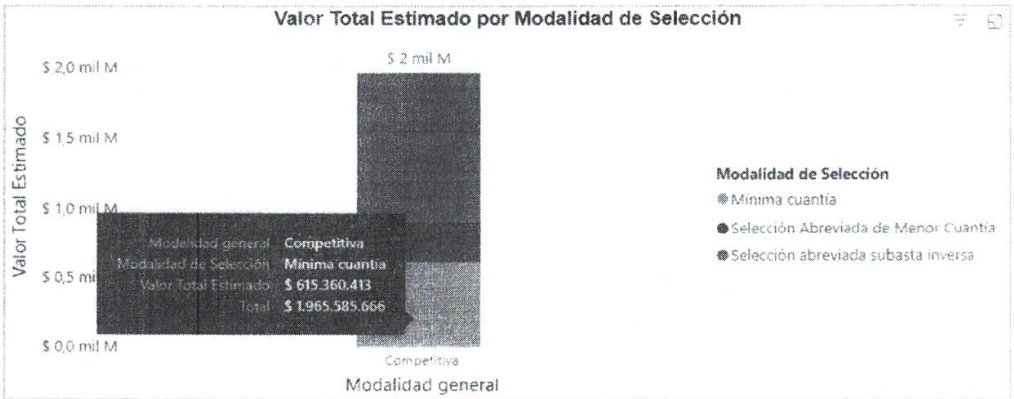


SERVICIO GRUAS 2024









La entidad buscó procesos publicados en la plataforma SECOP II que tuvieran similitud con el objeto del presente proceso y en la misma modalidad de contratación y encontró el registro de la siguiente información de procesos adjudicados y celebrados.

ALCALDÍA DE ARMENIA

Departamento Administrativo Jurídico

SERVICIO GRUAS 2024

Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratación	Fecha Adjudicación	Valor Total Adjudicación	NIT del Proveedor Adjudicado	URL Proceso
LP-DO-GPE-018-2020 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y CARRO TALLER PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA DEL SOL 2 Â– TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO RN45, SECTORES: MODULO 1. DESDE RN4510 PR34+000 PUERTO SALGAR Â– HASTA EL PEAJE DE ZAMBITO; MODULO 2. DESDE RN4510 PEAJE DE ZAMBITO HACIA EL NORTE Â– PUERTO ARAUJO Â– HASTA RN4511 PR119+200; MODULO 3. DESDE RN4511 PR119+200,1 Â– LA LIZAMA Â– HASTA RN4513 PR90+748 SAN ALBERTO; MODULO 4. DESDE RN4514 PR0+000 SAN ALBERTO Â– HASTA PR99+923 LA MATA, Y MODULO 5. DES	05/20/2020	2.444.486.895,00	Licitación pública	07/03/2020	474.801.056,00	900106251	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1254458
LP-001-2021 (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUA	03/02/2021	1.800.125.300,00	Licitación pública	03/29/2021	1.800.125.300,00	900109400	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.1814704
LP-006-2023 (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUA	06/01/2023	1.946.200.000,00	Licitación pública	06/30/2023	1.946.200.000,00	900109400	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.4510297

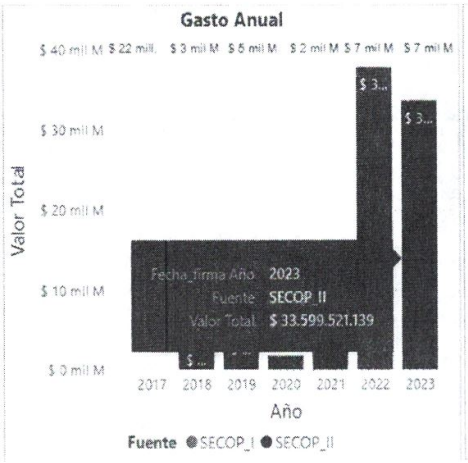
SERVICIO GRUAS 2024

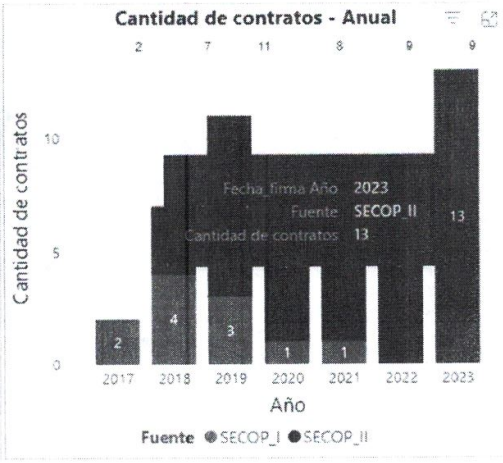
Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratación	Fecha Adjudicación	Valor Total Adjudicación	NIT del Proveedor Adjudicado	URL Proceso
LP-DO-GPE-018-2020	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y CARRO TALLER PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RUTA DEL SOL 2 Â– TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO RN45, SECTORES: MODULO 1. DESDE RN4510 PR34+000 PUERTO SALGAR Â– HASTA EL PEAJE DE ZAMBITO; MODULO 2. DESDE RN4510 PEAJE DE ZAMBITO HACIA EL NORTE Â– PUERTO ARAUJO Â– HASTA RN4511 PR119+200; MODULO 3. DESDE RN4511 PR119+200,1 Â– LA LIZAMA Â– HASTA RN4513 PR90+748 SAN ALBERTO; MODULO 4. DESDE RN4514 PR0+000 SAN ALBERTO Â– HASTA PR99+923 LA MATA, Y MODULO 5. DES	05/04/2020	2.444.486.895,00	Licitación pública		-	No Definido	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1231622
LP-001-2022 (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUA	03/14/2022	1.609.039.007,00	Licitación pública	04/19/2022	1.609.039.007,00	900109400	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2870316

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

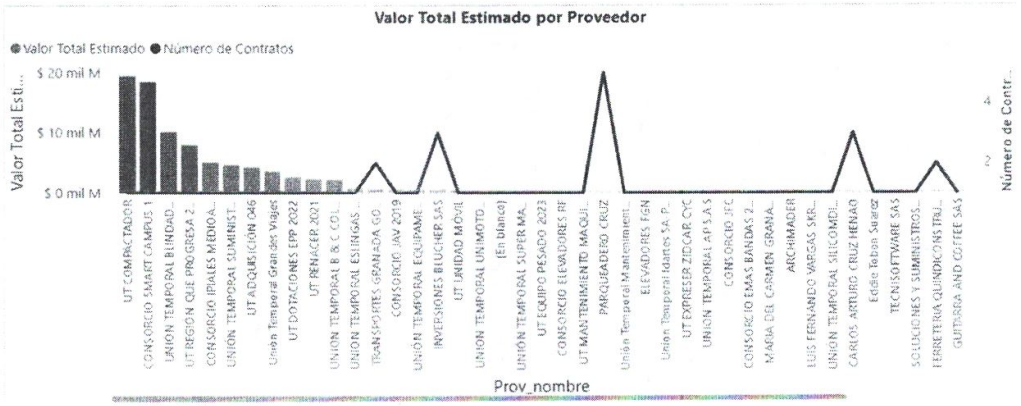
Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

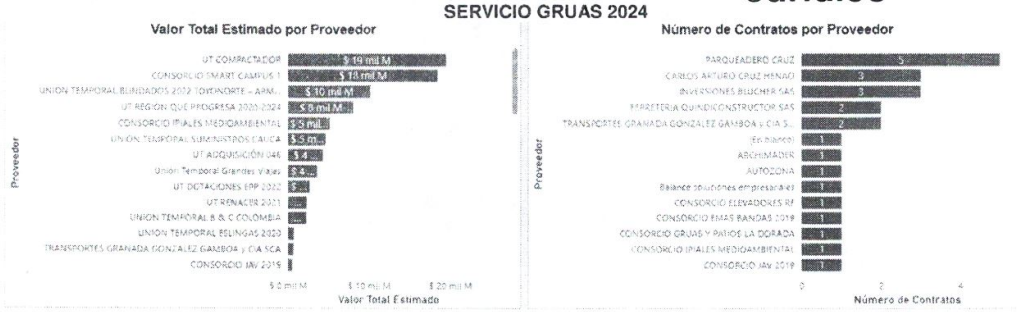
Análisis de la **OFERTA**
Códigos UNSPC: **20102300, 24101600, 25101900, 72154500**
Departamento: **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**
Nombre de la entidad: **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL QUINDÍO.**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **COMPETITIVA**

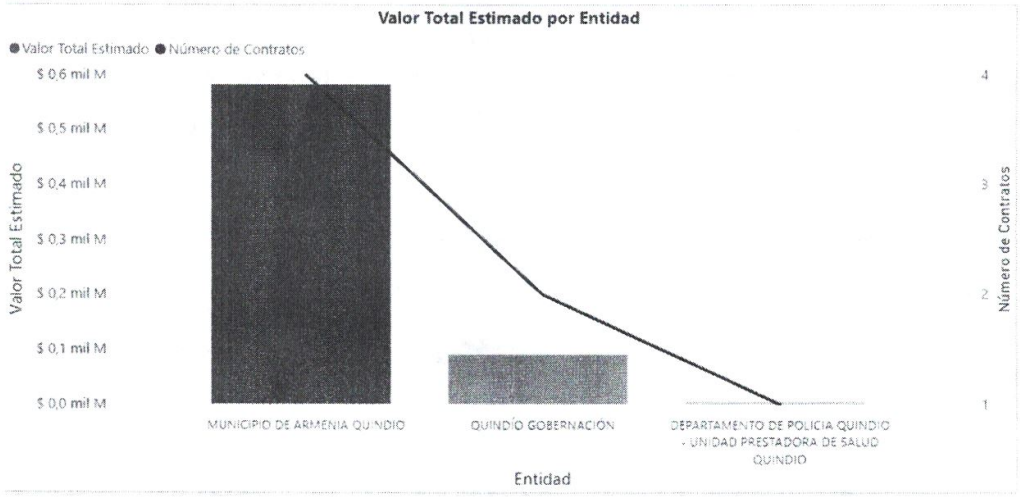


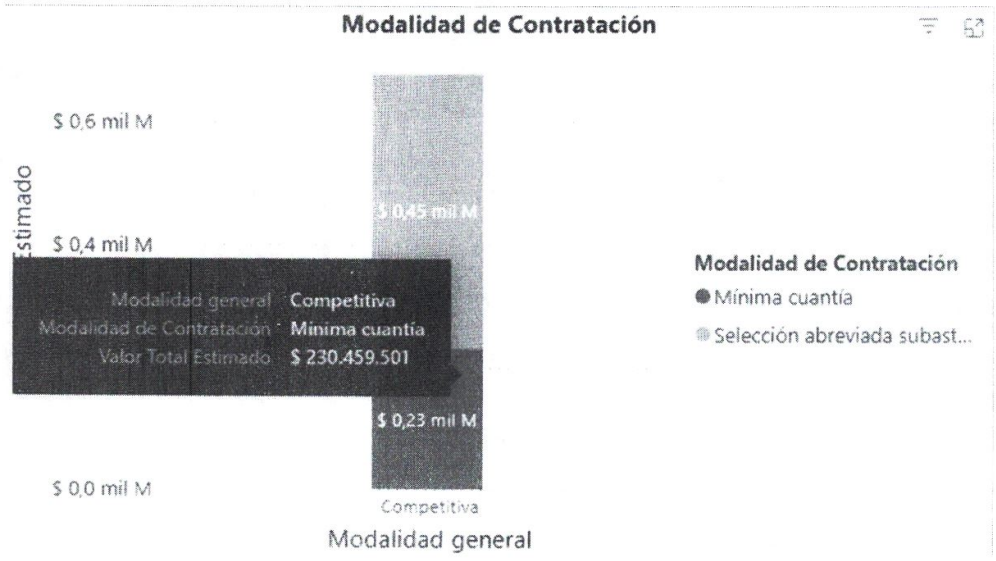


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 88 mil M	16	58









4. PRESUPUESTO.

Las tarifas a cobrar por parte del contratista se encuentran reglamentadas en el orden municipal mediante el Decreto, el cual para la vigencia 2024 es el Decreto Municipal No. 561 del 28 de Diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS TRÁMITES DE AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y que la última parte del Inciso Primero del Articulo 127 de la Ley 769 de 2002, establece que "*En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del*

vehículo, incluyendo la sanción pertinente.", y también, habida cuenta de lo previsto en la parte final del Inciso 1 del Artículo 128 de la Ley 769 de 2002, donde se deja claro que *"la autoridad judicial instructora del proceso respectivo tendrá que asumir el costo del servicio de parqueadero y/o grúa prestado hasta el día que el vehículo sea retirado del parqueadero"*

M. Por Servicio de Grúa, Camabaja, u otro medio idóneo			
CONCEPTOS Y/O DERECHOS DE TRANSITO		VALOR % EN UVT	TARIFA EN PESOS
Ítem	Descripción	Tarifa	VALOR
1	Camiones, Buses y Busetas	3,07	$144.489,55
2	Microbús	2,63	$123.780,95
3	Automóvil, Campero y Camioneta	2,63	$123.780,95
4	Para Motocicletas, motocarros, cuatrimotos y similares	1,76	$82.834,4
5	Bicicletas, carretillas, carretas	0,87	$40.946,55

NOTA 1: Para las vigencias 2025,2026 y 2027, la Secretaría de Tránsito y Transporte, realizará el proceso administrativo correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Municipal para expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal.

NOTA 2: Los valores presupuestales relacionados para cada vigencia se ejecutarán de acuerdo con las cantidades en la prestación del servicio y teniendo en cuenta los precios unitarios contratados establecidos anualmente por medio de decreto donde regule las tarifas de los derechos de tránsito (artículo 207 del Acuerdo No 229 del 13 de diciembre de 2021).
Los derechos de tránsito, son valores que deben de pagar al Municipio de Armenia los propietarios de vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte, en virtud de trámites realizados ante la dependencia anteriormente mencionada. Por lo cual, es preciso indicar que a partir de la vigencia 2022, el Alcalde Municipal establecerá anualmente mediante Decreto las tarifas correspondientes a los derechos de tránsito, con base a la necesidad del municipio y las condiciones del mercado.

Que el valor en pesos de las tarifas anteriormente descritas, obedecen a lo estipulado en el Decreto Municipal y los cuales no se encuentran sujetas al cobro de otros impuestos, estas serán la base de los precios a pagar durante la ejecución del contrato. Es así, que el Municipio De Armenia, no pagara el servicio por encima de los precios establecidos en el anterior cuadro.

Para el presente contrato la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia cuenta con un presupuesto de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($1.300.000,00 M/cte),** el cual se encuentra discriminado por valor de cada vigencia fiscal, de la siguiente manera:

VIGENCIA 2024: Por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($210.000.000,00 M/cte)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **3788** del **15 de mayo de 2024** , rubro: "1081-2.3.2.02.02.006.2409011.1.69.67440-013 " Servicios de remolque para vehículos Comerciales".

VIGENCIA 2025: Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($330.000.000,00 M/cte)** con respaldado en el Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 de autorización al Alcalde del Municipio de Armenia para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

VIGENCIA 2026: Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($360.000.000,00 M/cte)** con respaldado en el Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 de autorización al Alcalde del Municipio de Armenia para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

VIGENCIA 2027: Por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($400.000.000,00 M/cte)** con respaldado en el Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 de autorización al Alcalde del Municipio de Armenia para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

5. ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: ***LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES*** y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: ***RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para realizar el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los procesos relacionados en el comportamiento del gasto histórico.

	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
PROCESO	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
LP-DO-GPE-018-2020	1,20	0,70	1,00	0,03	0,01
LP-001-2021	1,20	0,70	1,00	0,03	0,01
LP-006-2023	1,20	0,70	1,00	0,03	0,01
LP-DO-GPE-018-2020	3,78	0,66	2,03	0,22	0,07
LP-001-2022	1,20	0,70	1,00	0,03	0,01
PROMEDIOS	**≥1,72**	**≤0,69**	**≥1,21**	**≥0,07**	**≥0,02**

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 1,72 (≥ 1,72)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Total\ del\ Pasivo}{Total\ del\ Activo}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,69 (≤0,69)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y

operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 1,21 (≥ 1,21)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,07 (≥ 0,07)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$\textbf{\textit{Rentabilidad del activo}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad operacional}}}{\textbf{\textit{Activo Total}}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,02 (≥ 0,02)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez
Profesional de Apoyo DAJ